

206



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado No. : 81001 3333 002 2015 00114 01
Demandante : Margarita Barrera de Gil
Demandado : Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; y Departamento de Arauca
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial obrante a folio 205, y el auto del 16 de noviembre de 2017 (fls. 200-201) mediante el cual la Sala Dual de Decisión de esta Corporación resolvió no aceptar el impedimento manifestado por la suscrita y en consecuencia remitió a éste Despacho el expediente; se continuará con el trámite del mismo.

2. Con la advertencia anterior, decide el Despacho sobre la admisión del recurso de apelación presentado por la parte demandada Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en tal sentido, se advierte que la sentencia impugnada fue notificada a las partes el 25 de agosto de 2017 (fls. 177-178).

El 4 de septiembre de 2017, esto es, dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), la parte demandada Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, presentó y sustentó el recurso de apelación (fls. 179-188), por tanto, será admitido.

3. De otra parte, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. CONTINUAR con el trámite del presente asunto.

SEGUNDO. ADMITIR el recurso de apelación formulado por la Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio contra la sentencia del 24 de agosto de 2017, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada